



VISTOS: El PROVEIDO N° 008328-2024-INDECI/SEC GRAL de fecha 12 de marzo de 2024 de la Secretaria General, Memorándum N° 001606-2024-INDECI/OGA de fecha 11 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000017-2024-INDECI/RRHH de fecha 08 de marzo de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 000069-2024-INDECI-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la gestión de rendimiento forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo establece que *“la evaluación del desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...)”*;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 22° de la citada ley establece que *“La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector”*;



Que, el artículo 37° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación, incluyendo el proceso de retroalimentación el cual es permanente en cada una de las etapas del ciclo y que consiste en el intercambio de opiniones y expectativas entre el evaluador y el servidor;

Que, además indica que, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el presente reglamento y asegurando que de conformidad con el artículo 22 de la Ley la evaluación de desempeño se realice anualmente, correspondiéndole al titular de la entidad mediante resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, de otro lado, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como funciones de la Oficina de Recursos Humanos -entre otras- la de *“formular, supervisar y evaluar las normas, directivas y lineamientos, y su correspondiente implementación en materia de recursos humanos del INDECI”* y *“administrar la ejecución de las actividades de capacitación de acuerdo al Plan de Desarrollo de Capacidades del Personal del INDECI, así como la evaluación de desempeño de los recursos humanos del Instituto de toda modalidad laboral y/o contractual”*;

Que, bajo dicho contexto normativo, mediante el Memorándum N° 001606-2024-INDECI/OGA, la Oficina General de Administración propone la aprobación del “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Instituto Nacional de Defensa Civil”, en razón al cronograma de implementación;

Que, además de ello el marco normativo vigente establece que la aprobación recae en el titular de la entidad lo cual debe entenderse a la luz de lo señalado en el numeral 6.2. Actores, sub numeral 6.2.2. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; por lo que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, la Secretaría General debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, en razón a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos y considerando el marco normativo que regula la materia, resulta necesario aprobar el “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Instituto Nacional de Defensa Civil”;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, la Ley



Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Instituto Nacional de Defensa Civil”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, adopte las medidas necesarias para la conducción operativa e implementación del “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Instituto Nacional de Defensa Civil”.

Artículo 3.- Delegar a la Oficina de Recursos Humanos la atribución de modificar el cronograma, así como el segmento y rol de la Matriz de Participantes, contenidos en el “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Instituto Nacional de Defensa Civil”, con cargo a dar cuenta de los mismos al Titular de la entidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General remitir copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

FERNANDO PORTILLO ROMERO
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil